



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Roger Antonio Arteaga Restrepo
Demandadas	Consortio CCC Ituango; Empresas Públicas de Medellín EPM E.S.P; Camargo Correa Infra Construccoes S.A – Sucursal Colombia -; Constructora Conconcreto S.A Y Coninsa Ramón H S.A.
Llamada en garantía	Chubb Seguros de Colombia S.A.
Radicado	05001310502520210023900
Auto interlocutorio No	594
Decisión/Temas	Admite - devuelve contestaciones – admite llamamiento - reconoce personería.

Como la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de **Empresas Públicas de Medellín EPM E.S.P** cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de esta codemandada.

Y de conformidad con el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a las sociedades codemandadas **Consortio CCC Ituango; Camargo Correa Infra Construcciones S.A – Sucursal Colombia – (hoy Camargo Correa Infra Ltda); Constructora Conconcreto S.A Y Coninsa Ramón H S.A.** el término de cinco (05) días para que subsanen la deficiencia que presenta la contestación a la demanda y cumplan con el requisito que a continuación se relaciona:

- 1. Indicar si pretenden hacer valer como prueba los documentos obrantes entre las páginas 31 a la 43 de la contestación a la demanda, correspondientes al acuerdo de consorcio, otros síes 1, 2 y 3 del mismo; toda vez que no fueron relacionados en el acápite de pruebas, so pena de no ser tenidos en cuenta.

Ahora, la procuradora judicial de la codemandada Empresas Públicas de Medellín EPM E.S.P, solicitó llamar en garantía a la aseguradora CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A; en virtud de la póliza Nro. 43134305 que tiene por objeto “AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES” con

vigencia entre el 01 de octubre de 2012 al 01 de octubre de 2017.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, aplicables por remisión analógica al procedimiento laboral, se admite el llamamiento en garantía y se ordena la comparecencia al proceso de **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**

Se advierte a la llamada en garantía, que luego de su notificación, contará con un término máximo de diez (10) días hábiles que se contarán pasados dos (2) días de la recepción del correo electrónico con los documentos mencionados, (par. art. 20 Ley 712 de 2001 y art. 8 de la Ley 2213 del 2022) para que intervenga en el proceso. **Notificación que tendrá que hacer el apoderado de la codemandada interesada en la comparecencia de esta aseguradora**, poniéndole de presente que de no realizar dicha vinculación en el término de 6 meses contados a partir de la notificación por estados de este auto, este llamamiento se tendrá por ineficaz (art. 66 C.G.P.).

Finalmente, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, se reconoce personería para actuar en representación de:

Consorcio CCC Ituango; Camargo Correa Infra Construcciones S.A – Sucursal Colombia – (hoy Camargo Correa Infra Ltda); Constructora Conconcreto S.A Y Coninsa Ramón H S.A. a la doctora MATILDE BOLÍVAR BUSTAMANTE, portadora de la T.P 88.066 del C.S de la J.

Y de Empresas Públicas de Medellín EPM E.S.P, a la doctora PAULA ALEJANDRA SALAZAR HERNÁNDEZ, portadora de la T.P 121.146 del C.S de la J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Correos:

alternativasjuridicas-medellin@hotmail.com
matilde.bolivar@ccinfra.com-
mbolivar60@hotmail.com
paula.salazar@epm.com.co
notificacionesjudicialesepm@epm.com.co
notificacionescrh@coninsa.co
tramiteslegales@conconcreto.com
karina.cifuentes@ccinfra.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 130 del
12/09/2022
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

**LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria**

L.O

**Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2bed93953cbc102bd937a152d23d86fc0c7b886ebc03651fe5fb143973af12**
Documento generado en 09/09/2022 02:52:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia